

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00961 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 60 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, vistas las cuales a partir de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Otórguese poder a un abogado con todas las formalidades legales, acreditando el envío del mandato por mensaje de datos desde el canal digital y/o dirección electrónica del demandante con la dirección electrónica del apoderado inscrito en el registro profesional (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente con presentación personal ante notario y, en cualquier caso, determinando el asunto del litigio (art. 74 CGP).
2. Pruébese sumariamente la forma como el demandante obtuvo los datos del canal digital de los demandados más allá de la mera manifestación (art. 8° DL 806 de 2020) o indique si opta por notificar conforme a las reglas del estatuto procesal general (art. 291 y 292 CGP).
3. Precítese quién es el titular de la dirección electrónica «*fabricadecauchosgv11@gmail.com*», toda vez que se trata de un dato personal e indíquese el canal digital con preferencia de la dirección de correo electrónico del otro ejecutado (lit. c art. 3° L. 1581 de 2012; num. 10° art. 82 CGP; arts. 3° y 6° DL 806 de 2020).
4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados como mensaje de datos, precise su ubicación y la posibilidad de exhibirlos y aportarlos cuando el despacho así lo requiera (art. 654 C. Co.; núm. 12 art. 78 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que deberá tener inscrito el apoderado designado por de demandante en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937cad601f0d041e3734af6f50136791dfe51b67f062fad925640743e10b53f7**

Documento generado en 15/11/2021 09:57:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>